

Universidad Autónoma Metropolitana

Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en la Universidad Autónoma Metropolitana

Auditoría de Desempeño: 2023-1-11A2M-07-0426-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 426

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que la Universidad Autónoma Metropolitana, mediante la generación de conocimiento científico, humanístico, de innovación y el desarrollo tecnológico, contribuyó a la atención de las prioridades nacionales.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión de los resultados de la universidad en la implementación del Programa presupuestario (Pp) E021 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico” en 2023, tomando como periodo de referencia 2019-2022. Se revisó la generación de conocimiento, en términos de la planeación, el desarrollo y la evaluación de las investigaciones; la difusión del conocimiento generado por las investigaciones y su incidencia en la atención de las prioridades nacionales; el reconocimiento de la planta académica en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII); la economía de los recursos ejercidos por la universidad mediante el Pp E021, y el Sistema de Evaluación del Desempeño del programa.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la fiscalización superior de la Cuenta Pública para asegurar el logro del objetivo y el alcance establecidos. En el desarrollo de la auditoría no en todos los casos los datos proporcionados por el ente fiscalizado fueron suficientes, de calidad, confiables y consistentes, lo cual se expresa en la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, respecto del cumplimiento de objetivos y metas de la Universidad Autónoma Metropolitana en la operación del Pp E021 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”.

Antecedentes

La ciencia y la tecnología contribuyen a acrecentar el conocimiento universal, fortalecen la soberanía de las naciones, el desarrollo integral y sostenible, el bienestar de las generaciones presentes y futuras, la preservación, restauración, protección y mejoramiento del ambiente, por lo que, coadyuvan al crecimiento económico de los países y, por ende, al bienestar de la población.

El desarrollo de la ciencia y de la tecnología está mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, fracción V, en el que se establece que “Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia [...]”.

En el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana se establece que ésta tendrá por objeto “[...] desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales [...]”.

En el Programa Sectorial de Educación (PROSEDU) 2020-2024, se reconoció que el aporte de las Instituciones de Educación Superior (IES), a partir de la investigación y el desarrollo tecnológico, a la solución de los problemas sociales, económicos, políticos y culturales del país, ha sido limitado.

Si bien en el Programa Especial de Ciencia y Tecnología (PECiTI) 2021-2024, se señaló la importancia de la investigación científica en la generación de conocimiento, así como la necesidad de que el gobierno apoye esta actividad, también se reconoció el hecho de que esto no ha sucedido de manera adecuada, por lo que persiste el reto para que la política de investigación científica y el desarrollo tecnológico contribuyan al desarrollo nacional integral y al bienestar social.

En el diagnóstico del Programa presupuestario (Pp) E021 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”, correspondiente a 2023, se estableció que las instituciones de educación enfrentan limitaciones para generar conocimiento científico, humanístico, de innovación y desarrollo tecnológico que incide en la atención de las prioridades nacionales.

En 2023, el Gobierno Federal, por medio de la Universidad Autónoma Metropolitana, en coordinación con el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México; la Universidad Pedagógica Nacional, el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el Colegio de México, A.C., la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, el Tecnológico Nacional de México, la Subsecretaría de Educación Media Superior, y la

Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, operó el Pp E021 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”.

Esta auditoría forma parte del análisis sobre el tema de prestación de servicios para la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en las Instituciones de Educación Superior, y se complementó con las auditorías núms. 233 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en el Instituto Politécnico Nacional” y 428 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico en la Universidad Nacional Autónoma de México”.

Resultados

1. Planeación de los proyectos de investigación

a) Aprobación y dictaminación de los proyectos de investigación

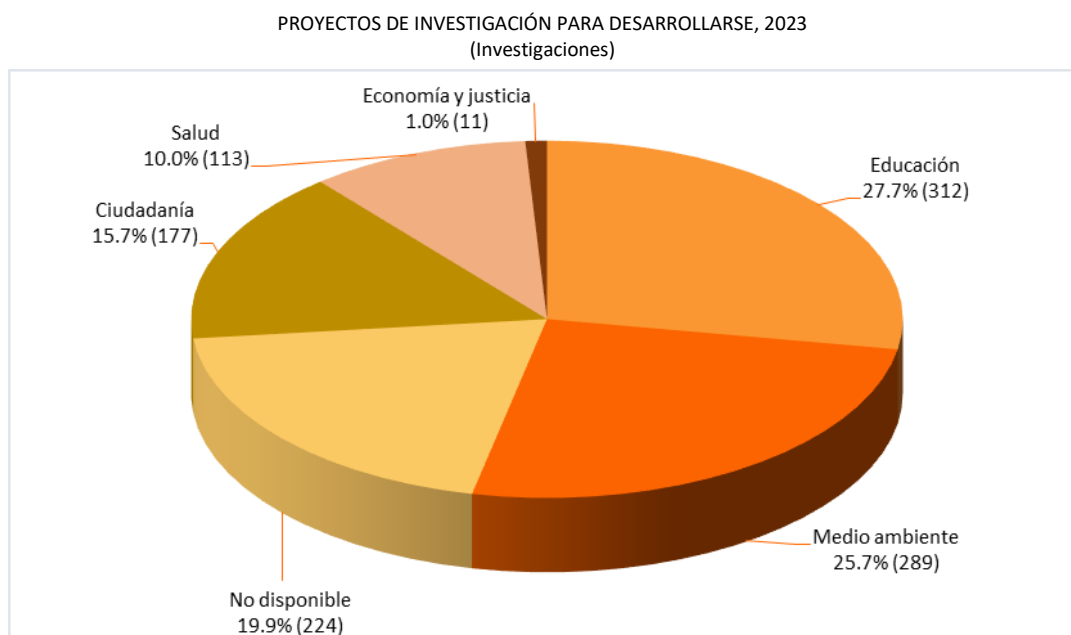
En 2023, la Universidad Autónoma Metropolitana se integró por 5 unidades universitarias (Azcapotzalco, Cuajimalpa, Iztapalapa, Lerma y Xochimilco) que, a su vez, se conformaron por 15 divisiones académicas, las cuales establecieron criterios para la aprobación de los proyectos de investigación, mediante la revisión de un dictamen, de una solicitud o del proyecto de investigación, dependiendo de cada división, para garantizar que las propuestas atendieran los requisitos establecidos.

En este contexto, si bien, en 2023, cada una de las 15 divisiones académicas contó con lineamientos que, de manera general, regularon la aprobación y dictaminación de los proyectos, la universidad presentó como reto institucional contar con la documentación que dé cuenta de la aprobación y dictaminación de los proyectos de investigación, por parte de los consejos divisionales de las unidades universitarias, en tanto que no acreditó un sistema de información accesible y actualizado de la investigación institucional, de conformidad con la normativa en esa materia, que permitiera concentrar la información del trabajo de investigación, incluyendo la correspondiente al proceso de aprobación y dictaminación de los proyectos.

b) Proyectos de investigación aprobados y dictaminados para desarrollarse

Para 2023, la universidad reportó la aprobación y dictaminación de 1,126 proyectos de investigación para desarrollarse, mediante el Pp E021, de los cuales el 46.5% (524) fueron de la Unidad Universitaria Azcapotzalco; el 24.6% (277) de Iztapalapa; el 12.5% (141) del plantel Xochimilco; el 9.8% (110) de Cuajimalpa, y el 6.6% (74) correspondió a la unidad Lerma.

La clasificación de los 1,126 proyectos, por tema de investigación, se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la Universidad Autónoma Metropolitana.

De los 1,126 proyectos de investigación que la Universidad Autónoma Metropolitana registró como aprobados para desarrollarse durante 2023, 312 (27.7%) se vincularon con temas educativos; 289 (25.7%) fueron sobre medio ambiente; 177 (15.7%) relacionados con la ciudadanía; 113 (10.0%) fueron investigaciones sobre salud, y 11 (el 1.0%) vinculados con temas económicos y de justicia; para 224 casos (19.9%) no se identificó la temática de la investigación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, la Universidad Autónoma Metropolitana acreditó el "Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema Centralizado de Gestión de la Información en la Universidad Autónoma Metropolitana", autorizado por la Dirección de Apoyo a la Investigación, con el propósito de iniciar las gestiones para desarrollar un sistema de información sobre sus proyectos de investigación. En el citado documento se estableció un cronograma de trabajo con las siguientes etapas: I: Diagnóstico inicial; II: Definición de objetivos específicos; III: Diseño del Sistema Centralizado de Información; IV: Implementación del Sistema; V: Monitoreo y Evaluación Continua, y VI: Rendición de Cuentas, así como el tiempo estimado de ejecución para cada una. Entre los objetivos que se establecieron en el programa se encuentra instaurar el módulo para el registro detallado de los proyectos de investigación, que incluya campos para la temática y resultados esperados; la creación del módulo para la carga y almacenamiento de

documentos relacionados con la aprobación que incluye la dictaminación de los proyectos (actas y resoluciones), y asegurar que la documentación relacionada con la aprobación de proyectos esté disponible para su consulta interna y externa, garantizando la integridad y trazabilidad de la información.

Por lo anterior, se determinó que se solventan las observaciones relativas a disponer de un sistema de información sobre la investigación institucional en el que se concentre la información sobre la aprobación y dictaminación de los proyectos, así como de la temática de cada investigación, ya que la entidad fiscalizada instrumentó acciones de control para contar con el Sistema Centralizado de Gestión de la Información en la Universidad Autónoma Metropolitana, con el propósito de concentrar la información del trabajo de investigación que se realiza mediante el Programa presupuestario E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", en cada una de las 15 divisiones académicas de la universidad, lo que le permitirá disponer de la documentación que acredite la aprobación y dictaminación de los proyectos de investigación, así como de la información precisa de cada investigación, incluyendo su temática.

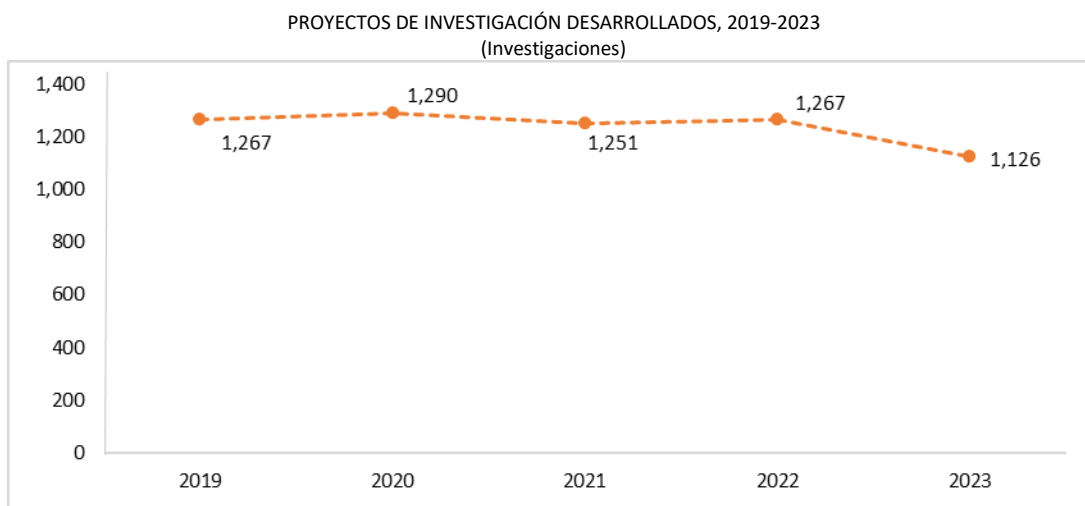
2. Desarrollo y evaluación de los proyectos de investigación

a) Desarrollo de los proyectos de investigación

La Universidad Autónoma Metropolitana reportó que, para 2023, desarrolló 1,126 proyectos de investigación con recursos del Pp E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", de los que 586 (52.0%) continuaron vigentes en 2024 y 540 (48.0%) se concluyeron en 2023. Al respecto, la universidad no acreditó contar con los 586 documentos que evidenciaran las actividades parciales que se realizaron durante 2023, vinculadas con las 586 investigaciones que no concluyeron ese año; tampoco acreditó los 540 informes o reportes que dieran cuenta del desarrollo y los resultados de los proyectos que terminaron en el año evaluado, ya que no dispuso de un sistema de información accesible y actualizado de la investigación institucional, como lo establece la normativa en la materia, en el que se registre la información de todos los proyectos que son realizados, incluyendo la temática con la que se vinculan, así como la documentación que acredite el desarrollo de las investigaciones.

Por lo que se refiere al indicador institucional "Tasa de variación de los proyectos de investigación, de innovación y desarrollo, de tipo científico, tecnológico y humanístico", la universidad estableció en el "Reporte Planeación Anual 2023" que su meta para ese año fue incrementar en 83.6% el número de proyectos de investigación, lo que significaría el desarrollo de 1,060 proyectos más que los reportados en 2022 (1,267). Al respecto, la entidad fiscalizada registró en sus sistemas de información que, para ese año, desarrolló 1,126 investigaciones, lo que representó que no alcanzara la meta establecida, ya que desarrolló 1,201 investigaciones menos que las programadas (2,327), ello significó una reducción de 11.1% respecto de lo realizado en el año anterior.

De 2019 a 2023, se redujo el número de investigaciones desarrolladas por la universidad, como se muestra en la gráfica siguiente:



FUENTE: Elaborado con base en la información proporcionada por la Universidad Autónoma Metropolitana.

El desarrollo de los proyectos de investigación disminuyó en 2.9% en promedio anual, al pasar de 1,267, en 2019, a 1,126, en 2023, por lo que se identificó como área de oportunidad que la universidad considere promover entre su personal académico el desarrollo de proyectos de investigación, con objeto de incrementar las investigaciones y, con ello, contribuir a cumplir con los parámetros establecidos respecto del desarrollo de la investigación.

b) Evaluación de los proyectos de investigación

Para 2023, en la normativa de las 15 divisiones académicas se estableció que la evaluación de los proyectos de investigación desarrollados la realizarían los consejos divisionales, mediante la revisión de los avances reportados por los investigadores en los informes y reportes anuales y finales, en los que se verificarían los resultados, en términos del cumplimiento de las metas y los productos elaborados derivados de los trabajos de investigación. Con base en lo anterior, la universidad debió contar con la evaluación de los informes y reportes correspondientes a los 1,126 proyectos que se desarrollaron en ese año, como evidencia documental de la revisión realizada por los consejos divisionales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, la Universidad Autónoma Metropolitana acreditó el "Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema Centralizado de Gestión de la Información en la Universidad Autónoma Metropolitana", autorizado por la Dirección de Apoyo a la Investigación, con el propósito de iniciar las gestiones para desarrollar un sistema de información sobre sus proyectos de investigación.

En el citado documento se estableció un cronograma de trabajo con las siguientes etapas: I: Diagnóstico inicial; II: Definición de objetivos específicos; III: Diseño del Sistema Centralizado de Información; IV: Implementación del Sistema; V: Monitoreo y Evaluación Continua, y VI: Rendición de Cuentas, así como el tiempo estimado de ejecución para cada una. Entre los objetivos que se establecieron en el programa se encuentra el instaurar el módulo para el registro detallado de los proyectos de investigación, que incluya campos para la temática; crear una base de datos centralizada que contenga información detallada de todos los proyectos de investigación; generar una herramienta para la creación automática de reportes personalizados, tanto para uso interno como para rendición de cuentas a autoridades y organismos externos; la creación del módulo para la carga y almacenamiento de documentos relacionados con los proyectos (informes), así como con el seguimiento de los proyectos (resoluciones); la publicación de informes periódicos que detallen los proyectos, sus avances y resultados; implementar mecanismos de seguimiento que permitan evaluar la eficiencia y efectividad del uso de los recursos destinados a la investigación, y diseñar un generador básico de reportes para la evaluación interna.

Por lo anterior, se determinó que se solventan las observaciones relativas a disponer de un sistema de información sobre la investigación institucional en el que se concentre la información sobre las actividades parciales y los informes finales del desarrollo de las investigaciones, así como la evidencia de la evaluación de los informes y reportes de los proyectos, ya que la entidad fiscalizada instrumentó acciones de control para contar con el Sistema Centralizado de Gestión de la Información en la Universidad Autónoma Metropolitana, con el propósito de concentrar la información del trabajo de investigación que se realiza mediante el programa presupuestario E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", en cada una de las 15 divisiones académicas de la universidad, lo que le permitirá disponer de la documentación que dé cuenta del desarrollo y evaluación de todos los proyectos de investigación.

2023-1-11A2M-07-0426-07-001 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana realice las gestiones estratégicas para promover entre su personal académico el desarrollo de proyectos de investigación, con objeto de incrementar las investigaciones realizadas por medio del Programa presupuestario E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" y, con ello, poder cumplir con los parámetros institucionales, en términos de lo establecido en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 2, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Incidencia en la atención de las prioridades nacionales y difusión del conocimiento generado por las investigaciones

En 2023, la Universidad Autónoma Metropolitana reportó en sus registros internos que, mediante el Pp E021, generó 1,964 productos como resultado de las investigaciones que incidieron en la atención de las prioridades nacionales, de los cuales, el 26.5% (520) fue elaborado por la unidad Azcapotzalco; el 23.1% (454) en Iztapalapa; el 18.4% (362) por Xochimilco; el 13.9% (273) en Cuajimalpa; el 12.3% (241) por Rectoría General, y el 5.8% (114) en la sede Lerma.

De los 1,964 productos reportados como resultado de las investigaciones desarrolladas en 2023, el 54.2% (1,065) correspondió a conferencias realizadas de manera virtual o presencial, de las 5 unidades universitarias; el 21.3% (418) a conversatorios; el 9.7% (190) a charlas; el 9.2% (181) se clasificó como “otros”, en donde se incluyeron webinaros, congresos, cátedras y simposios; mientras que el 5.6% (110) restante fue “eventos académicos”, conformados por coloquios, diálogos, diplomados, documentales, lecturas, mesas redondas, presentaciones de libros y seminarios.

La entidad fiscalizada no acreditó que los 1,964 productos reportados incidieron en la atención de las prioridades nacionales, ni su vinculación con las 1,126 investigaciones desarrolladas ese año, por lo que se desconoció en qué medida se atendieron las prioridades nacionales mediante el Pp E021.

Asimismo, para el indicador institucional “Tasa de variación de los productos de la investigación, de innovación y desarrollo tecnológico que inciden en la atención de las prioridades nacionales”, la entidad fiscalizada señaló en el “Reporte Planeación Anual 2023” que su meta para ese año fue incrementar en 0.5% el número de productos que inciden en la atención de las prioridades nacionales, lo que significaría el desarrollo de 19 productos más que los reportados en 2022 (3,780). Al respecto, la universidad registró en sus sistemas de información que, para ese año, elaboró 1,964 productos, 1,835 menos que los programados (3,799), pero desconoció en qué medida con esos productos se atendieron las prioridades nacionales.

Respecto de la difusión del conocimiento generado con las investigaciones, se identificó que la entidad fiscalizada no contó con parámetros para evaluar cuál sería el número de productos de difusión de las investigaciones que tenía que elaborar o si tenían que realizar productos de difusión de cada uno de los 1,126 proyectos desarrollados en el año evaluado; además, la universidad tampoco acreditó que, en 2023, contó con un sistema que concentrara la información de la difusión del conocimiento generado con las investigaciones desarrolladas.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, la Universidad Autónoma Metropolitana acreditó el “Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema Centralizado de Gestión de la Información en la Universidad Autónoma Metropolitana”,

autorizado por la Dirección de Apoyo a la Investigación, con el propósito de iniciar las gestiones para desarrollar un sistema de información sobre sus proyectos de investigación. En el citado documento se estableció un cronograma de trabajo con las siguientes etapas: I: Diagnóstico inicial; II: Definición de objetivos específicos; III: Diseño del Sistema Centralizado de Información; IV: Implementación del Sistema; V: Monitoreo y Evaluación Continua, y VI: Rendición de Cuentas, así como el tiempo estimado de ejecución para cada una. Entre los objetivos que se establecieron en el programa se encuentra crear una herramienta de difusión del trabajo de investigación de la UAM hacia el exterior que haga accesibles los resultados y avances de los proyectos de investigación, tanto a la comunidad académica como al público en general, y fortalecerá la visibilidad y el impacto de la investigación realizada en la universidad; publicar los resultados y logros de los proyectos en un portal dedicado, facilitando el acceso a la información y destacando los avances significativos; así como crear una sección específica en el sitio web de investigación de la UAM donde se publicarán los resultados y logros de los proyectos. Este portal permitirá el acceso a versiones descargables de los informes de rendición de cuentas y de los resultados destacados de proyectos que han tenido un impacto significativo.

Por lo anterior, se determinó que se solventa la observación relativa a disponer de un sistema de información sobre la investigación institucional en el que se concentre la información sobre la difusión del conocimiento generado derivado de los proyectos, ya que la entidad fiscalizada instrumentó acciones de control para contar con el Sistema Centralizado de Gestión de la Información en la Universidad Autónoma Metropolitana, con el propósito de disponer de la información del trabajo de investigación que se realiza mediante el programa presupuestario E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", en cada una de las 15 divisiones académicas de la universidad, en el cual se concentrará la información de la difusión del conocimiento generado con las investigaciones desarrolladas.

2023-1-11A2M-07-0426-07-002 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana fortalezca los mecanismos de control para generar información sobre los productos derivados de las investigaciones que inciden en la atención de las prioridades nacionales, especificando de qué investigación derivaron y cómo incidieron en la atención de las prioridades y, a partir de ello, conocer los resultados de los indicadores institucionales que se establezcan sobre esa temática; a fin de evaluar en qué medida con la implementación del Programa presupuestario E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" se generan productos de las investigaciones que contribuyan en la atención de las prioridades nacionales, en términos de lo establecido en los artículos 45, párrafo primero, y 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 2, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2023-1-11A2M-07-0426-07-003 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana establezca parámetros para evaluar la difusión de las investigaciones desarrolladas, con el propósito de medir su desempeño en cuanto a la generación de conocimiento como resultado de la ejecución de los proyectos de investigación realizados mediante el Programa presupuestario E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", en términos de lo establecido en el artículo 27, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en el numeral 1.5.1, del apartado "Difusión de los Resultados", de las Políticas Generales, Modificación a las Políticas de la Investigación de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. Reconocimiento de la planta académica en el SNII

De acuerdo con el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), el "Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII) fue creado [...] para reconocer la labor de las personas dedicadas a producir conocimiento científico y tecnología. El reconocimiento se otorga a través de la evaluación por pares y consiste en [...] el nombramiento de investigador nacional. [...] (por lo que el) SNII tiene por objeto promover y fortalecer, a través de la evaluación, la calidad de la investigación científica y tecnológica, y la innovación que se produce en el país".¹

De los 1,265 docentes de la universidad que, para 2023, fueron reconocidos por el SNII, 700 (55.3%) fueron Nivel 1, 267 (21.1%) Nivel 2, 131 (10.4%) Nivel 3, 139 (11.0%) fueron reconocidos como candidatos, y 28 (2.2%) como eméritos.²

Al respecto, se identificó como área de oportunidad que la universidad, atendiendo la normativa en la materia, establezca un sistema de información para concentrar la información académica relevante de los profesores, en donde se incluya lo concerniente al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

De 2019 a 2023, los docentes de la universidad reconocidos por el SNII se incrementaron en 14.3% (158), al pasar de 1,107 a 1,265. En el mismo periodo, la permanencia de los docentes en el SNII aumentó en 21.7%, al pasar de 894 a 1,088 docentes; mientras que el número de

¹ Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores. "¿Qué es?, **Objetivo**" [en línea] Página oficial del CONAHCYT [consulta: 4 de junio de 2024], disponible en: <https://conahcyt.mx/sistema-nacional-de-investigadores/>

² De acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, artículo 19, Apartado V, incisos a y b, para ser emérito se requiere: "Cumplir 65 años o más en el año de la convocatoria (...). Contar con el reconocimiento de Investigadora o Investigador Nacional Nivel 3 con anterioridad al cierre de la convocatoria para Investigadora o Investigador Nacional Emérito".

docentes que ingresaron al sistema se redujo en 16.9%, al pasar de 213, en 2019, a 177, en 2023.

Por lo que se refiere al indicador institucional "Tasa de variación de la planta académica con reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadores", en el "Reporte Planeación Anual 2023" la universidad informó que su meta fue incrementar en 0.5% el número de docentes reconocidos en el SNII, lo que significaría 6 docentes más que los reconocidos en 2022, que fueron 1,253. La entidad fiscalizada registró en sus sistemas de información, para ese año, el reconocimiento de 1,265 docentes, con lo que superó la meta, ya que fueron reconocidos en el SNII 12 docentes más que el año anterior, lo que significó una tasa de 1.0%, 0.5 puntos porcentuales más que lo programado.

2023-1-11A2M-07-0426-07-004 **Recomendación**

Para que la Universidad Autónoma Metropolitana elabore un plan de trabajo en el que se establezcan las acciones, los responsables y los tiempos de ejecución para gestionar la implementación de un sistema de información accesible y actualizado de la investigación institucional, para registrar y resguardar la información académica relevante sobre los docentes, que incluya lo concerniente al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), a fin de garantizar una adecuada rendición de cuentas respecto del número de docentes reconocidos por el SNII que realizaron investigación mediante el Programa presupuestario E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", en términos de lo establecido en los numerales 8.3, inciso c) Funciones, viñeta novena, y 8.3.1.1, incisos a) Objetivo y b) Funciones, viñeta sexta, del Manual de Organización Específico de la Oficina de la Rectoría General.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

5. Economía de los recursos

La Universidad Autónoma Metropolitana acreditó que, respecto del presupuesto del Programa presupuestario (Pp) E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", para 2023, contó con un Anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación y con la Matriz de Indicadores para Resultados en la que se definieron los objetivos e indicadores con las metas que se pretendían alcanzar.

La universidad reportó, en la Cuenta Pública 2023, que se aprobaron 1,799,388.0 miles de pesos, mediante el Pp E021, destinados a la prestación de servicios para la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Además, reportó que, mediante el programa ejerció 1,838,750.1 miles de pesos, lo que representó una variación del 2.2% más, en comparación con el presupuesto asignado, debido al aumento en los conceptos de "sueldos y

prestaciones contractuales y de fin de año para el personal asignado a los Organismos Administrativos Desconcentrados”.

Para 2023, la universidad registró movimientos presupuestales por 39,362.1 miles de pesos, correspondientes al capítulo 1000 “Servicios personales”, lo que resultó en un presupuesto ejercido por 1,838,750.1 miles de pesos, monto que coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública 2023.

En el mismo documento, la universidad reportó que los movimientos presupuestales se debieron a “pagos por concepto de sueldos y salarios, así como [a que] otras prestaciones sociales y económicas, remuneraciones adicionales y especiales, fueron mayores a lo programado en consecuencia a la política salarial aplicable”; además, acreditó los registros de las ampliaciones presupuestarias por 34,164.1 miles de pesos, así como las adecuaciones presupuestarias por 5,197.9 miles de pesos.

Para 2023, la universidad emitió las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) mediante las cuales registró el pago de 1,838,750.1 miles de pesos, cifra que coincidió con lo reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2023.

Por lo que se refiere a la relación entre investigaciones y presupuesto, de 2019 a 2023, el presupuesto del Pp E021 ejercido por la Universidad Autónoma Metropolitana se mantuvo constante, al igual que el número de investigaciones desarrolladas.

En el periodo evaluado, el presupuesto ejercido por la universidad, mediante el Pp E021, se incrementó en 0.3% en promedio anual, ya que se pasó de 1,816.1 a 1,838.8 miles de pesos; mientras que, de 2019 a 2023, el número de proyectos de investigación realizados por la universidad disminuyó en 2.9% en promedio anual, al pasar de 1,267 a 1,126.

6. Sistema de Evaluación del Desempeño del Pp E021 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”

Para 2023, el Pp E021 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico” estuvo a cargo de las unidades responsables (UR) siguientes: la Universidad Autónoma Metropolitana, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Pedagógica Nacional, el Centro de Enseñanza Técnica Industrial, el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, el Colegio de México, A.C., la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, el Tecnológico Nacional de México, la Subsecretaría de Educación Media Superior y la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios. La unidad responsable en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa fue la Universidad Nacional Autónoma de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, se señaló que los programas presupuestarios pueden ser ejecutados de manera conjunta por diversas unidades responsables para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Para fines de recolección de la información del logro

de los objetivos establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), en los reportes se asocia únicamente a una unidad responsable.

En ese año, esas unidades responsables, entre las que se encuentran la Universidad Autónoma Metropolitana, diseñaron una Matriz de Indicadores para Resultados del programa, que corresponde a la modalidad “E” de “Prestación de servicios públicos”, la cual se refiere a la prestación de servicios públicos que se realizan de forma directa, regular y continua para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas.

a) Definición del problema y elaboración de la estructura analítica

El fenómeno problemático del árbol del programa E021 se definió en términos de que las instituciones de educación media superior y superior enfrentan limitaciones para generar conocimiento científico, humanístico, de innovación y desarrollo tecnológico que incide en la atención de las prioridades nacionales, definición que se considera clara, en tanto que precisa los actores involucrados (las instituciones de educación media superior y superior) así como la problemática concreta que se quiere atender (limitaciones para generar conocimiento científico, humanístico, de innovación y desarrollo tecnológico que incide en la atención de las prioridades nacionales).

Respecto de las causas que le dieron origen al fenómeno problemático, se identificó que, de las 25 definidas, 19 tuvieron relación directa con la situación que intentó solucionar el programa evaluado, las cuales se refirieron, principalmente, al insuficiente equipo y espacios dedicados a la investigación, así como a su escaso mantenimiento; insuficientes apoyos para la planta académica y estudiantes que se dedican a la investigación; bajo número de personal académico en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, así como de poco involucramiento de la planta docente, entre otras.

Se identificó que 4 de las causas no tuvieron una relación directa con el problema, en tanto que se vinculan con cuestiones institucionales o elementos externos, tales como la excesiva regulación para las adquisiciones en materia de tecnologías de la información; la escasa asistencia del público a los eventos de divulgación; las condiciones sanitarias, económicas, climáticas, ambientales y laborales, así como las políticas públicas inadecuadas para el desarrollo de una economía basada en el conocimiento. Además, se observó que 2 de las causas son más bien efectos del problema que requirió la intervención gubernamental, la generación limitada de ciencia de frontera para alcanzar la soberanía científica e independencia tecnológica y las políticas públicas inadecuadas para el desarrollo de una economía basada en el conocimiento.

En cuanto a los efectos establecidos, se identificó que 8 de los 12 registrados se relacionaron con las causas del problema y estuvieron vinculados con la escasa generación de conocimiento científico, así como de patentes y publicaciones, la fuga de talentos y, en general, con un acceso limitado por parte de la población a los beneficios proporcionados por la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Los 4 efectos restantes no se

relacionaron de forma directa con las causas, en tanto que tienen que ver con puntos que no necesariamente son efecto del problema que pretendió solucionar el programa, como un bajo desarrollo nacional, local y regional, o el insuficiente cuidado del medio ambiente.

Por lo que se refiere a la vinculación entre la definición del problema público y el diagnóstico del programa E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", se identificó que el fenómeno problemático coincidió, ya que en este último documento la problemática se definió en términos de que las instituciones de educación media superior y superior enfrentan limitaciones para generar conocimiento científico, humanístico, de innovación y desarrollo tecnológico que incide en la atención de las prioridades nacionales, para el que se utilizaron datos cuantitativos y cualitativos para ejemplificar el estado del problema que pretendió solucionar el programa.

Respecto del árbol de objetivos, se identificó que éste se construyó a partir del árbol de problemas y en él se definieron los medios de solución y los fines que se persiguen con el logro del objetivo del programa.

Asimismo, se observó que la estructura analítica del Pp E021 coincidió con los árboles del problema y de objetivos, que permitieron vincular las alternativas para su solución.

b) Alineación del programa presupuestario con la planeación nacional de mediano plazo

La MIR del Pp E021 está alineada al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ya que se vinculó con la directriz "Ciencia y tecnología" del Eje 3 "Economía", mediante la cual el Gobierno Federal orientará los esfuerzos para promover "[...] la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento [...]".

Asimismo, se identificó la alineación con el Programa Sectorial de Educación 2020-2024, ya que el objetivo de Fin del programa E021 se vinculó con el objetivo prioritario 2 orientado a "Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional" y con la estrategia prioritaria 2.7 al establecer sus acciones en términos de "Garantizar el derecho de la población en México a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, mediante el impulso a la investigación científica, humanística y tecnológica".

c) Lógica vertical de los objetivos

Si bien la sintaxis de 13 de los 14 objetivos fue adecuada y los objetivos de propósito y 7 de actividad (A1, A3, A4, A5, A6, A8 y A9) fueron suficientes para contribuir a lograr los objetivos de nivel de Fin y de Componente C1 y C2, respectivamente, se considera que la lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa E021, de 2023, debe mejorarse, a fin de que permita verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz, ya que los 3 objetivos de nivel Componente son

insuficientes para lograr el propósito del programa y los objetivos de nivel de Actividad A2 y A7 también fueron insuficientes para lograr el objetivo de Componente C2; además, la sintaxis del objetivo de Fin no se considera adecuada, en tanto que no se compuso de la estructura “Contribuir + el objetivo superior de mediano plazo al que se vincula el programa”.

d) Lógica horizontal de los objetivos

Las sintaxis de los 15 indicadores expresaron la denominación precisa de lo que se deseaba medir; sus nombres atendieron los criterios referentes a ser claros, cortos y entendibles; en todos los casos, los métodos de cálculo fueron consistentes con los nombres de los indicadores, se integraron por variables y se expresaron con símbolos matemáticos; asimismo, en el caso de 12 de los 15 indicadores, el tipo, la dimensión y la frecuencia fueron consistentes con el nivel de cada indicador, y se considera que los indicadores de nivel de Propósito, Componente C2 y C3, y los 10 de Actividad fueron suficientes para evaluar el cumplimiento de los objetivos a los que se encontraron alineados. También se identificaron áreas de mejora, toda vez que 2 (el de nivel de Fin y el de Componente C1) de los 15 indicadores fueron insuficientes para evaluar el cumplimiento de sus objetivos; mientras que la unidad de medida no se correspondió con el nombre del indicador de nivel Actividad A1, y en el caso de 3 indicadores (Componente C2 y C3, y Actividad A9) el tipo y/o la frecuencia no coincidió con el nivel del indicador.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en el transcurso de la auditoría y como hechos posteriores al ejercicio fiscal en revisión, la Universidad Autónoma Metropolitana acreditó que, en 2024, realizó la “Reunión virtual para la actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados 2025 del Pp E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”, a la cual asistieron los representantes de las 12 unidades responsables del programa presupuestario, incluida la entidad fiscalizada. En la citada reunión se estableció el objetivo de revisar y, en su caso, actualizar la MIR compartida del citado programa para el ejercicio fiscal 2025, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) aprobada y utilizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la formulación y revisión de las MIR; además de precisar la participación de cada una de las UR en los indicadores de desempeño que integran la MIR. Asimismo, se especificó que los acuerdos alcanzados en atención a las observaciones de las auditorías derivaron en una actualización de la MIR para 2025 que se someterá a las revisiones y autorizaciones del CONEVAL y de la SHCP; además, se precisó el análisis de los ajustes realizados a los objetivos e indicadores de la MIR.

Por lo anterior, se determinó que se solventa la observación relativa al diseño de la lógica horizontal y vertical de la MIR del Pp E021, ya que la entidad fiscalizada evidenció que, realizó gestiones mediante reuniones de trabajo con las 12 unidades responsables del Pp E021, en las que acordó las modificaciones al diseño de los objetivos e indicadores definidos para el programa presupuestario e inició las gestiones para realizar los ajustes a la MIR.

Consecuencias Sociales

En 2023, la Universidad Autónoma Metropolitana desarrolló 1,126 proyectos de investigación: el 27.7% se relacionó con temas educativos; el 25.7% relativo al medio ambiente; el 15.7% fue respecto de la ciudadanía; el 10.0% sobre temas de salud, el 1.0% en materia de economía y justicia, y del 19.9% no se identificó la temática; y si bien reportó la elaboración de 1,964 productos para divulgar el conocimiento generado con los proyectos de investigación, se requiere establecer mecanismos de control que le permitan determinar en qué medida los productos derivados de las investigaciones contribuyeron en la atención de las prioridades nacionales y, con ello, las aportaciones de éstos en beneficio de la población.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

4 Recomendaciones al Desempeño.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el día 30 de septiembre de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la Universidad Autónoma Metropolitana de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar que la Universidad Autónoma Metropolitana, mediante la generación de conocimiento científico, humanístico, de innovación y el desarrollo tecnológico, contribuyó

a la atención de las prioridades nacionales. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas que se estimaron necesarios; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar este dictamen.

En el diagnóstico del Programa presupuestario (Pp) E021 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”, correspondiente a 2023, se identificó que el problema público definido desde la visión oficial y vinculado con el tema por auditar se centra en que las instituciones de educación enfrentan limitaciones para generar conocimiento científico, humanístico, de innovación y desarrollo tecnológico que incide en la atención de las prioridades nacionales.

El Gobierno Federal estableció el Pp E021 “Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico”, a cargo de la Universidad Autónoma Metropolitana, entre otras unidades responsables, con la finalidad de prestar servicios destinados al desarrollo de investigaciones en el área científica, humanística, de innovación y de desarrollo tecnológico, para generar conocimiento que incida en la atención de las prioridades nacionales del país. En este contexto, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana se indica que la universidad tiene por objeto desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales.

Los resultados de la fiscalización mostraron que, para 2023, la Universidad Autónoma Metropolitana reportó la aprobación y dictaminación de 1,126 proyectos de investigación, de los cuales el 27.7% se relacionó con temas educativos; el 25.7% con medio ambiente; el 15.7% fue respecto de la ciudadanía; el 10.0% fue sobre salud, y el 1.0% se vinculó con temas económicos y de justicia; pero, en el caso del 19.9% de los proyectos no se acreditó la temática de la investigación a la que correspondieron. Además, no acreditó la evidencia que diera cuenta de la dictaminación y aprobación de las investigaciones.

Por lo que se refiere al desarrollo y evaluación de los proyectos, la entidad fiscalizada no mostró evidencia de los 1,126 informes parciales o finales sobre las actividades que se realizaron durante 2023, ni acreditó la revisión de los informes y reportes de los 1,126 proyectos, por lo que se desconocen sus resultados.

Si bien, para 2023, la universidad presentó como áreas de oportunidad contar con la evidencia documental de los procesos de aprobación, dictaminación, desarrollo y evaluación de los proyectos, la entidad fiscalizada acreditó que, en 2024, instrumentó acciones de control para contar con el Sistema Centralizado de Gestión de la Información en la Universidad Autónoma Metropolitana, que le permitirá disponer de la documentación relativa a la aprobación, la dictaminación, el desarrollo y la evaluación de las investigaciones, así como de la información precisa de cada investigación, incluyendo su temática.

La universidad no alcanzó la meta establecida en 2023 respecto del desarrollo de los proyectos de investigación, en tanto que desarrolló 1,201 investigaciones menos que las

programadas (2,327), lo que representó una reducción de 11.1% respecto de lo realizado en el año anterior. Además, de 2019 a 2023, las investigaciones desarrolladas por la entidad fiscalizada disminuyeron en 2.9% en promedio anual, lo que podría repercutir en la generación de conocimiento científico y humanístico, así como a la contribución de las investigaciones en la atención de las prioridades nacionales.

En materia de difusión del conocimiento, si bien la universidad reportó la generación de 1,964 productos, debe establecer parámetros que permitan determinar y evaluar cuál sería el número de productos de difusión de las investigaciones que tiene que elaborar.

En relación con la incidencia en la atención de las prioridades nacionales, la universidad reportó que se generaron 1,964 productos, de los cuales el 54.2% fueron conferencias; el 21.3% conversatorios; el 9.7% charlas; el 9.2% se clasificó como “otros”, y el 5.6% restante fueron “eventos académicos”. La entidad fiscalizada no alcanzó la meta anual de elaborar 3,799 productos, ni acreditó cómo los 1,964 productos incidieron en la atención de las prioridades nacionales, lo que no permitió determinar si se logró el propósito del Pp E021.

Por lo que se refiere al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), la universidad reportó 1,265 docentes, con lo que superó en 0.5 puntos porcentuales la meta del indicador “Tasa de variación de la planta académica con reconocimiento en el Sistema Nacional de Investigadores”, al obtener una tasa de 1.0%.

En conclusión, en 2023, la Universidad Autónoma Metropolitana reportó el desarrollo de 1,126 proyectos de investigación y la elaboración de 1,964 productos para difundir el conocimiento generado con las investigaciones, pero debe fortalecer su operación para alcanzar sus metas en estas temáticas; además, precisó que contó con 1,265 docentes reconocidos en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNII), lo que significó más que su meta anual. También, se identificaron retos institucionales vinculados con determinar en qué medida los 1,964 productos generados con las investigaciones contribuyeron en la atención de las prioridades nacionales, y cuáles fueron éstas; incrementar el desarrollo de los proyectos de investigación; disponer de un sistema de información que permita concentrar la información de sus docentes, así como la formulación de parámetros para evaluar la difusión del conocimiento generado con los proyectos.

Durante el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada instrumentó acciones de control para disponer de la documentación que dé cuenta de la aprobación, dictaminación, desarrollo y evaluación de las investigaciones; además, determinó los ajustes al diseño de los objetivos e indicadores estratégicos y de gestión definidos en la Matriz. Las recomendaciones se orientan a que la Universidad Autónoma Metropolitana fortalezca los mecanismos de control a fin de disponer de información precisa sobre cada uno de los productos derivados de las investigaciones que inciden en la atención de las prioridades nacionales; promueva entre su personal académico el desarrollo de proyectos de investigación; realice las gestiones para implementar un sistema que permita concentrar la información de sus

docentes, y defina parámetros para medir la difusión del conocimiento generado con los proyectos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Ernesto Sánchez Rendón

Mtra. Brenda Vanessa López Gaona

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Se realizó la valoración de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada y se determinó que se atienden los hallazgos de los resultados números 1 y 6 como se precisa en los apartados correspondientes de este informe.

Además, se atienden parcialmente los hallazgos de los resultados número 2 y 3, como se precisa en los apartados correspondientes de este informe; ya que para el resultado número 2 se determinó que se ratifica el hallazgo relativo a que la entidad fiscalizada no alcanzó la meta del desarrollo de investigaciones, ya que si bien proporcionó convocatorias para proyectos de colaboración interinstitucionales y señaló que se incrementó en 96 el número de proyectos de investigación y que de las metas establecidas para 2024 y 2025 se realizarán las gestiones que permitan actualizar el número de proyectos de investigación a efecto de contar con parámetros de estimación objetiva, dicha documentación no acredita la implementación de mecanismos para promover el desarrollo de los proyectos investigación ni el establecimiento de una nueva meta. Mientras que, en el caso del resultado número 3 se ratifican los hallazgos referentes a que la universidad no contó con información de los productos, derivados de las investigaciones, que inciden en la atención de las prioridades nacionales, así como en cuanto a que careció de parámetros para evaluar la difusión del conocimiento generado con los proyectos, ya que si bien proporcionó el Plan

de Trabajo para la Implementación del Sistema Centralizado de Gestión de la Información en la Universidad Autónoma Metropolitana, dicha documentación no acredita la implementación de mecanismos para conocer cómo los productos derivados de los proyectos de investigación inciden en la atención de las prioridades, ni el establecimiento de parámetros para evaluar la difusión del conocimiento generado con las investigaciones.

Por lo que se refiere a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para el resultado número 4, se determinó que se ratifica el hallazgo correspondiente, ya que si bien proporcionó el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema Centralizado de Gestión de la Información en la Universidad Autónoma Metropolitana, dicha documentación no acredita que el sistema en comento concentrará y resguardará la información concerniente al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que, en 2023, la UAM aprobó y dictaminó los proyectos de investigación que se incluyeron en su planeación anual.
2. Constatar que, en 2023, la UAM desarrolló y evaluó los proyectos de investigación que se planearon y autorizaron.
3. Verificar si, en 2023, la UAM difundió el conocimiento generado mediante el desarrollo de las investigaciones; así como en qué medida éste incidió en la atención a prioridades nacionales.
4. Verificar si, en 2023, la UAM alcanzó la meta sobre el reconocimiento de su planta académica en el Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores.
5. Comprobar la economía con la que la UAM, en 2023, mediante el Pp E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico", cumplió los objetivos y las metas.
6. Verificar que, en 2023, el diseño de la MIR del Pp E021 "Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico" fue adecuado para evaluar el logro de sus objetivos, y sus indicadores permitieron su seguimiento.

Áreas Revisadas

La Dirección de Apoyo a la Investigación; la Dirección de Planeación, y la Coordinación de Información Institucional de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 45, párrafo primero; 110, párrafo cuarto; y 27, párrafo segundo.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana, artículo 2, fracción II; Políticas Generales, Modificación a las Políticas de la Investigación de la Universidad Autónoma Metropolitana, numeral 1.5.1, apartado "Difusión de los Resultados"; Manual de Organización Específico de la Oficina de la Rectoría General, numeral 8.3, inciso c) Funciones, viñeta novena; numeral 8.3.1.1, incisos a) Objetivo y b) Funciones, viñeta sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.